

RESOLUCIÓN N° 3456

La Plata, 5 de septiembre de 2023.

VISTAS las impugnaciones presentadas al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de **FISCAL TITULAR DE CASACIÓN PENAL (examen escrito del 27/09/22)**, obrantes en los actuados caratulados: "SIFRE, PAOLA VANESA S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-544/2023, "TARABOTTO, MARISA LAURA S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-545/2023, "BARRAZA, PATRICIO IGNACIO JORGE S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-542/2023; "RODRIGUEZ DOMSKI, LUCAS MAURICIO S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-563/2023, "D´GREGORIO MARIA LAURA ELVIRA S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-565/2023, "RAFANIELLO GUILLERMO ANGEL S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-557/2023 y "BATTISTA ANDREA MONICA S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-550/2023"; y. -----

CONSIDERANDO: -----

1- Que la **Dra. SIFRE, PAOLA VANESA (DNI 29.307.913)** postulante para el cargo de **FISCAL TITULAR DE CASACIÓN PENAL (examen escrito del 27/09/22)**, solicitó a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: La postulante peticiona se le contabilice

RESOLUCIÓN N° 3456

0.50 puntos en la valoración de sus Antecedentes, dentro de la categoría Formación Profesional y/o Académica, por haber obtenido promedio mayor a 9 en la Escuela Judicial. La Sala Examinadora habiendo verificado que corresponde otorgarle 0.50 puntos en la categoría indicada, considera que debe modificarse la calificación que figura en el tramo Valoración de Antecedentes otorgándole 44,90 (cuarenta y cuatro con noventa centésimas) puntos, obteniendo una puntuación total en el Orden de Mérito Provisorio para el cargo de Fiscal Titular de Casación Penal de 172,90 (ciento setenta y dos con noventa centésimas) puntos.-----

2.- Que la **Dra. TARABOTTO, MARISA LAURA. (DNI 21.921.091)** postulante para el cargo de **FISCAL TITULAR DE CASACIÓN PENAL (examen escrito del 27/09/22)** solicitó a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: La postulante solicita que en la valoración de sus Antecedentes, en la categoría Formación Profesional y/o Académica se le computen puntos por cursos realizados en materia de Derechos Humanos y Género, y en el rubro "Otros Cursos de Actualización" por haber cursado carreras de especialización pero sin contar con los títulos de esas carreras. A su vez, dentro de la categoría Formación Profesional y/o Académica solicita que se le

RESOLUCIÓN N° 3456

sumen 0,50 puntos por haber obtenido promedio mayor a 9 en la Escuela Judicial. En atención a lo peticionado, en primer término esta Sala considera que ya le fueron computados a la postulante 4 puntos por programas de actualización, habiéndose tenido en cuenta las materias de las especializaciones cursadas. En atención a la segunda petición se ha verificado que no corresponde otorgarle 0.50 puntos en la categoría indicada ya que no cumple con los requisitos exigidos en el Anexo del REGLAMENTO APLICABLE PARA EL REGISTRO INTEGRAL DE ANTECEDENTES DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA Y AL MINISTERIO PÚBLICO (RIA) Y EL PORTAL DIGITAL DE ASPIRANTES (PODA). C. FORMACIÓN PROFESIONAL Y/O ACADÉMICA: que en su Inciso G expresas "*las asignaturas de Género y Derechos Humanos reguladas por la Resolución 2664/2021 (o la que en el futuro la reemplace)*" y no otras asignaturas.- En consecuencia la Sala Examinadora considera que no debe modificarse la calificación que figura en el tramo Valoración de Antecedentes en el Orden de Mérito del cargo de Fiscal Titular de Casación Penal, manteniéndose la calificación total de 247 (doscientos cuarenta y siete) puntos. -----

3.- Que el **Dr. BARRAZA, PATRICIO IGNACIO JORGE (DNI 26.251.380)** postulante para el cargo de **FISCAL TITULAR DE CASACIÓN PENAL (examen escrito del 27/09/22)** solicita a la

RESOLUCIÓN N° 3456

Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: Este postulante requiere que en la valoración de sus Antecedentes en la categoría Formación Profesional y/o Académica se le asigne la puntuación correspondiente a 6 (seis) puntos atento que acreditó una Diplomatura. En atención a ello y verificado que lo manifestado se encuentra debidamente acreditado en el RIA, la Sala Examinadora considera que debe hacerse lugar a lo requerido y modificarse la calificación que figura en el tramo Valoración de Antecedentes otorgándole 41.50 (cuarenta y un con cincuenta centésimas) puntos, obteniendo una puntuación total en el Orden de Mérito Provisorio del cargo de Fiscal Titular de Casación Penal de 191.50 (ciento noventa y un con cincuenta centésimas) puntos. -----

4.- Que el **Dr. RODRIGUEZ DOMSKI, LUCAS MAURICIO (DNI 25.690.988)** postulante para el cargo de **FISCAL TITULAR DE CASACIÓN PENAL (examen escrito del 27/09/22)** solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: El postulante requiere diversas rectificaciones en primer lugar en la valoración de sus Antecedentes, dentro de la categoría Formación

RESOLUCIÓN N° 3456

Profesional y/o Académica solicite se le compute mayor puntuación por Cursos de Actualización en Género y Derechos Humanos atento a que el postulante posee el cargo de Fiscal de Juicio de Violencia de Género del Departamento Judicial La Plata y asimismo acompaña copia de certificado de cursos realizados en la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. A su vez solicita que se le computen 0.50 puntos por haber obtenido promedio igual o mayor a 9 (nueve) puntos en la formación de la Escuela Judicial. También, el postulante peticiona que se le otorgue mayor puntuación en la categoría Trayectoria Profesional por haber cumplido funciones en el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. En atención a lo peticionado, esta Sala Examinadora considera, en primer término de acuerdo a lo manifestado, verificado las constancias existentes en el RIA, teniendo en consideración el ejercicio funcional del cargo actual que ejerce y la documental acompañada en el escrito de impugnación, no resultan suficientes para modificar el criterio valorativo del puntaje en este rubro. Podemos decir que lo solicitado por el postulante no se encuentra debidamente ingresado en el RIA como tampoco la documental que presenta describe claramente la cantidad de horas de los cursos para contabilizar las 80 (ochenta) horas por punto para el

RESOLUCIÓN N° 3456

otorgamiento de puntaje solicitado (Cursos de Actualización en Género y Derechos Humanos). En cuanto al siguiente requerimiento la Sala Examinadora pudo verificar que el postulante ha cursado la carrera de la Escuela Judicial en el año 2019 sin notas numéricas. Asimismo no consta de sus antecedentes en el sistema RIA y no acompaña la constancia de calificación de las materias de Derechos Humanos y Género conforme el Anexo al REGLAMENTO APLICABLE PARA EL REGISTRO INTEGRAL DE ANTECEDENTES DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA Y AL MINISTERIO PÚBLICO (RIA) Y EL PORTAL DIGITAL DE ASPIRANTES (PODA). C. FORMACIÓN PROFESIONAL Y/O ACADÉMICA: Inciso G. Finalmente en cuanto a la petición de la categoría Trayectoria Profesional por haber cumplido funciones en el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, habiéndose verificado que lo denunciado por el postulante en la impugnación no se encuentra debidamente denunciado y acreditado en el RIA, esta Sala Examinadora considera que no debe hacerse lugar a la solicitud. -----

En atención a lo peticionado, la Sala considera que no debe modificarse la calificación que figura en el tramo Valoración de Antecedentes en el Orden de Mérito Provisorio del cargo de Fiscal Titular de Casación Penal, manteniéndose la calificación total 212,50 (doscientos doce con cincuenta centésimos) puntos. -----

RESOLUCIÓN N° 3456

5.- Que la **Dra. D'GREGORIO MARIA LAURA ELVIRA (DNI 17.620.108)** postulante para el cargo de **FISCAL TITULAR DE CASACIÓN PENAL (examen escrito del 27/09/22)** solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: La postulante solicita se le acrediten en la categoría Actividad Docente la cantidad de 2.25 (dos con veinticinco centésimos) puntos por el curso de PRACTICAS PRE PROFESIONALES: TALLER DE LITIGIOS SIMULADOS. Que sin perjuicio de lo solicitado, la Sala examinadora entiende que el ítem referido está destinado a ponderar la actividad académica docente en materias de grado o de postgrado en Universidades Públicas y Privadas. Que lo denunciado no cumple con los requisitos conforme el Anexo del REGLAMENTO APLICABLE PARA EL REGISTRO INTEGRAL DE ANTECEDENTES DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA Y AL MINISTERIO PÚBLICO (RIA) Y EL PORTAL DIGITAL DE ASPIRANTES (PODA) por lo tanto no corresponde hacer lugar a su solicitud. Asimismo también solicita se le asignen 2.25 puntos en el mismo ítem por desempeño docente en el CURSO DE ADAPTACIÓN PROFESIONAL EN PROCEDIMIENTOS PENALES que declara como "PROFESOR/A TITULAR Interina". Que analizados sus antecedentes la postulante acompaña un certificado de "COORDINADORA", en conjunto con otra docente, por lo cual

RESOLUCIÓN N° 3456

tampoco reúne los requisitos conforme el Anexo del REGLAMENTO APLICABLE PARA EL REGISTRO INTEGRAL DE ANTECEDENTES DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA Y AL MINISTERIO PÚBLICO (RIA) Y EL PORTAL DIGITAL DE ASPIRANTES (PODA) por lo tanto no corresponde hacer lugar a su solicitud. También la postulante peticiona reconocimiento de puntaje en el rubro Antecedentes Profesionales Cargos Ejecutivos ya que se desempeña como Consejera Asesora Educativa del Instituto de Formación y Capacitación del Personal Penitenciario. En función a lo dispuesto por el Anexo del REGLAMENTO APLICABLE PARA EL REGISTRO INTEGRAL DE ANTECEDENTES DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA Y AL MINISTERIO PÚBLICO (RIA) Y EL PORTAL DIGITAL DE ASPIRANTES (PODA), el cargo debe ser EJECUTIVO (director/a, subdirector/a, coordinador/a, secretario/a o equivalentes) y debe estar relacionado con la materia a concursar. La Sala Examinadora entiende que no existe relación entre el antecedente y lo normado, por lo tanto no corresponde hacer lugar a esta solicitud. Por último la postulante solicita se le reconozca un punto con relación al ítem Cursos de Actualización de Género y Derechos Humanos. En su presentación la postulante argumenta que para completar las horas y cumplir con las 80 horas mínimas para el cómputo de 1 punto se le deben computar las horas cursadas por cursos

RESOLUCIÓN N° 3456

de la Escuela Judicial y las 40 horas de la materia de Derechos Humanos incluida dentro del programa de la Especialización en Actividad Jurisdiccional y Administración de Juzgados y Tribunales Colegiados, ambas ya fueron valoradas debidamente y no pueden computarse en forma doble, por lo cual no corresponde hacer lugar a su solicitud. En atención a lo peticionado la Sala Examinadora considera que no debe modificarse la calificación que figura en el tramo Valoración de Antecedentes en el Orden de Mérito Provisorio del cargo de Fiscal Titular de Casación Penal, manteniéndose la calificación total de 280 (doscientos ochenta) puntos.-----

6.- Que el **Dr. RAFANIELLO GUILLERMO ANGEL (DNI 20.911.684)** postulante para el cargo de **FISCAL TITULAR DE CASACIÓN PENAL (examen escrito del 27/09/22)** solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes y la Valoración de la Nota de la Entrevista Personal. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: El peticionante solicita que en la valoración de sus Antecedentes, en la categoría Antecedentes Académicos y Publicaciones se le otorguen 6 (seis) puntos por haber realizado tareas de selección y compilación de jurisprudencia, adjuntado copias de sus publicaciones. La Sala Examinadora ha verificado que lo

RESOLUCIÓN N° 3456

expresado en la solicitud de impugnación, no se encuentra debidamente declarado y acompañado en el RIA, a esos efectos no corresponde hacer lugar a lo solicitado. A su vez, en el escrito de Impugnación el postulante impugna la calificación obtenida en la Entrevista Personal alegando que existe una incongruencia entre esa nota y la puntuación otorgada en la valoración de Antecedentes en los rubros trayectoria profesional y especialidad. El postulante agrega que dichos criterios objetivos debieron haber impactado en la nota de la entrevista, por lo que solicita se le otorgue una calificación de 100 puntos. Con otro criterio de tratamiento, atento a que la impugnación se refiere a la Entrevista Personal, el Consejo en primer término no advierte error material respecto de la puntuación que figura en el Orden de Mérito correspondiente a la Entrevista Personal. En segundo lugar, habiéndose analizado la grabación de la Entrevista Personal que se le hiciera al Dr. Rafaniello el día 25 de abril del corriente año, aprobada por el Pleno del Consejo el día 2 de mayo del corriente año - Acta N°1097-, el Pleno del Consejo considera que el desempeño del postulante en su Entrevista Personal ha sido correctamente ponderado, dejando en claro que no existe relación directa entre la puntuación de la Valoración de Antecedentes y la Entrevista Personal, por

RESOLUCIÓN N° 3456

esto las manifestaciones del postulante en su escrito de impugnación no conmueven la postura originalmente aprobada por el Pleno. En consecuencia, no debe modificarse la calificación de la Valoración de Antecedentes ni de la Entrevista Personal del Orden de Mérito Provisorio del cargo de Fiscal Titular Casación Penal, manteniéndose la calificación total de 200.50 (doscientos con cincuenta centésimas.) puntos.-----

7- Que la **Dra. BATTISTA, ANDREA MONICA (DNI 23.570.669)** postulante para el cargo de **FISCAL TITULAR DE CASACIÓN PENAL (examen escrito del 27/09/22)**, solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: La postulante peticiona que, en la valoración de sus Antecedentes, en la categoría Trayectoria Profesional se le computen 8 puntos más, atento a su desempeño en la Justicia Federal, encontrándose debidamente acreditado con constancias en el RIA. Asimismo, también solicita que se le otorgue una puntuación mayor por el rubro Publicaciones. En atención a lo peticionado, en primer lugar se ha verificado que en Item Trayectoria Profesional, se encuentra debidamente acreditado en el RIA, debiéndose valorarse el Antecedente de la forma propuesta por la postulante, por lo que corresponde sumarle 8 (ocho)

RESOLUCIÓN N° 3456

puntos en la categoría indicada. En segundo término, respecto de solicitud de computarle más puntaje en el rubro Publicaciones, habiéndose analizado las constancias presentadas en el RIA, esta Sala considera que no corresponde hacer lugar a lo solicitado dado que lo presentado en el RIA, en calidad de Coautora como fuera denunciado, ha sido valorado debidamente en el rubro correspondiente. Esta Sala Examinadora considera que debe modificarse la calificación que figura en el tramo Valoración de Antecedentes otorgándole 76.50 (setenta y seis con cincuenta centésimas) puntos, obteniendo una puntuación total en el Orden de Mérito Provisorio del cargo de Fiscal Titular de Casación Penal de 211.50 (doscientos once con cincuenta centésimas.) puntos.-----

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

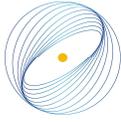
Artículo 1°: Aprobar y adherir en todos sus términos a los informes presentados por la Sala Examinadora que interviene en el concurso convocado para **FISCAL TITULAR DE CASACIÓN PENAL (examen escrito del 27/09/22)**, respecto de las impugnaciones al orden de mérito provisorio presentado por

RESOLUCIÓN N° 3456

los/as postulantes Dra. SIFRE, PAOLA VANESA (DNI 29.307.913), Dra. TARABOTTO, MARISA LAURA. (DNI 21.921.091), Dr. BARRAZA, PATRICIO IGNACIO JORGE (DNI 26.251.380), Dr. RODRIGUEZ DOMSKI, LUCAS MAURICIO (DNI 25.690.988, Dra. D´GREGORIO MARIA LAURA ELVIRA (DNI 17.620.108), Dr. RAFANIELLO GUILLERMO ANGEL (DNI 20.911.684) y Dra. BATTISTA, ANDREA MONICA (DNI 23.570.669). -----

Artículo 2°: Efectuar, respecto a los/as postulantes Dra. SIFRE, PAOLA VANESA (DNI 29.307.913), Dra. TARABOTTO, MARISA LAURA. (DNI 21.921.091), Dr. BARRAZA, PATRICIO IGNACIO JORGE (DNI 26.251.380), Dr. RODRIGUEZ DOMSKI, LUCAS MAURICIO (DNI 25.690.988, Dra. D´GREGORIO MARIA LAURA ELVIRA (DNI 17.620.108), Dr. RAFANIELLO GUILLERMO ANGEL (DNI 20.911.684) y Dra. BATTISTA, ANDRA MONICA (DNI 23.570.669) las modificaciones o las ratificaciones en las puntuaciones inicialmente asignadas, conforme a los informes presentados por la Sala Examinadora, de acuerdo a los considerandos de la presente. -----

Artículo 3°: Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del **ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO para el cargo de FISCAL TITULAR DE CASACIÓN PENAL (examen escrito del 27/09/22)** de acuerdo a las ratificaciones o modificaciones realizadas. -----



RESOLUCIÓN N° 3456

Artículo 5°: Regístrese y Notifíquese. -----

Resolución N° 3456.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría. -----

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

Dr. Patricia Fabiana Ochoa
Vicepresidenta
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires